CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y EL GOBIERNO AUTONÓMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAQUILLAS

CONVENIO 2018-PP- 009

En la ciudad de Machala intervienen en la celebración de este convenio específico, por una parte, La **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, con RUC 0760001580001 con domicilio en la Avda. Panamericana km 5 1/2 vía Pasaje, representada legalmente por el Ing. Cesar Quezada Abad, PhD, con C.I. 070188908-1 Rector de la Institución y, por otra parte El **GOBIERNO AUTONÓMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAQUILLAS,** con RUC 0760000690001, con domicilio en Avda. 10 de Agosto y Tnte. Cordovez, representado Legalmente por Ronald Wilfrido Farfán Becerra, con C.I. 0703963066, quienes comparecen por los derechos que representan, y con plena capacidad jurídica, para suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1 **GOBIERNO AUTONÓMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAQUILLAS** El articulo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del estado: *"Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación {…}"*

1.2 La Constitución de la República Del Ecuador, señala en el artículo 26: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*

1.3 El artículo 226 de la Constitución de la Republica establece: *"Las INSTITUCIONES DEL ESTADO, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. TENDRÁN EL DEBER DE COORDINAR ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y HACER EFECTIVO EL GOCE Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN."*

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

1. Es una entidad de Educación Superior Estatal dedicada a la formación técnica científica de la provincia de El Oro, creada el 14 de abril de 1969 mediante Decreto de Ley Nº 6904, por el Honorable Congreso Nacional en uso de sus facultades. Es una institución que tiene la visión de liderar el desarrollo territorial, forma y perfecciona profesionales competentes, emprendedores, innovadores, críticos y humanistas.

2. La UTMACH es una IES de docencia con investigación, que forma y perfecciona profesionales en diversas áreas del conocimiento, competentes y comprometidas con el desarrollo humano, generando ciencia y tecnología para el mejoramiento de la calidad de vida en su área de influencia.

3. Su Rector Ing. Cesar Quezada Abad M.B.A, se encuentra facultado para otorgar el presente instrumento, de conformidad con el estatuto vigente para poder suscribir convenios de cooperación e intercambio interinstitucional.

El Art. 343 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema Nacional de Educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten al aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, arte y cultura.

El Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial 298, el martes 12 de octubre del 2010, manifiesta:… *Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizaran en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas.*

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO.-

Por medio del presente convenio de prácticas pre-profesionales, convienen unir esfuerzos y recursos disponibles de la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA** y El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAQUILLAS** para realizar las prácticas preprofesionales de los estudiantes de las Carreras de: **SOCIOLOGIA Y CIENCIAS POLITICAS, GESTIÓN AMBIENTAL, TRABAJO SOCIAL, PSICOLOGÍA CLINICA, CONTABILIDAD Y AUDITORIA, ECONOMÍA MENCIÓN EN GESTIÓN EMPRESARIAL, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, TURISMO,**

áreas del cumplimiento de sus obligaciones y funciones previstas en el presente convenio.

d) Proporcionar al estudiante los medios requeridos para la práctica, recursos didácticos, espacio físico y logístico necesarios para realizar el proceso de práctica y dar cumplimiento a los programas establecidos.
e) Facilitar el desarrollo del programa de práctica, proporcionando al estudiante la integración a sus áreas de competencia profesional.
f) Colaborar con el tutor responsable asignado por la Universidad, para que ejerza su labor de orientación y evaluación al estudiante.
g) Aprobar de mutuo acuerdo y en coordinación con el tutor de prácticas y pasantías y las y los practicantes un plan de trabajo por el periodo de duración de las prácticas pre-profesionales.
h) Conferir el certificado correspondiente al estudiante que ha cumplido a cabalidad con la Practica, evaluando como corresponda y tomando como parámetro su rendimiento en terreno o campo laboral, asistencia, profesionalismo y colaboración, mismo en el que constara el detalle de las horas efectivas cumplidas, el programa/actividad/ unidad en que ejecuto la práctica, la fecha de inicio y termino de la misma.
i) Dar apertura a las supervisiones y asesorías a proporcionarse por parte de los tutores de prácticas y pasantías.

3.3 De él o la Estudiante.-

a) Cumplir con las normativas internas de la UTMACH de acuerdo al modelo pedagógico en vigencia.
b) Cumplir con las disposiciones y regulaciones que formule el Gobierno Autónomo Descentralizado de Huaquillas.
c) Responsabilizarse por las tareas asignadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Huaquillas.
d) Ser responsable civil y penalmente en caso de causar perjuicio al Gobierno Autónomo Descentralizado de Huaquillas.

CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN. -

El presente convenio tendrá una duración de TRES AÑOS contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser modificado o prorrogado mediando un acuerdo escrito en tal sentido por las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio de forma anticipada, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con 30 días de anticipación.

INGENIERIA CIVIL, TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN,ARTES PLÁSTICAS,COMUNICACIÓN SOCIAL, con la finalidad de aplicar los conocimientos adquiridos y contribuir al desarrollo de la sociedad, a fin de garantizar la consecución de los resultados de aprendizaje definidos en el perfil de egreso, adquiriendo competencias, conocimientos y habilidades en las áreas profesionales definidas.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES. -

Las instituciones cooperantes se comprometen en dar toda la apertura para cumplir con el objetivo propuesto.

3.1 Compromiso de la UTMACH

a) Identificar la población potencial de estudiantes y reportar en la matriz pertinente a través de los Coordinadores de Carrera en coordinación con los Responsables de los colectivos de prácticas de Unidad Académica la nómina de practicantes que se acogerán al presente convenio.
b) Asignar un tutor responsable de la práctica pre-profesional para que oriente y evalué los procesos establecidos en la práctica, de entre los docentes de la carrera.
c) Velar a través del tutor responsable por el cumplimiento de los términos del presente convenio.
d) Atender las inquietudes y requerimientos que formule el Gobierno Autónomo Descentralizado de Huaquillas para el buen desarrollo de la Práctica pre-profesional.
e) Definir de manera conjunta con el tutor responsable el programa de la Práctica pre-profesional y cronograma de actividades.
f) Realizar el seguimiento y control permanente del desempeño del estudiante.
g) Evaluar el desarrollo de las actividades programadas en la práctica con base en los planes y cronograma de la misma efectuando reuniones periódicas de coordinación y de evaluación con el estudiante y el tutor responsable.

3.2 **Compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado de Huaquillas**

a) Designar un responsable para que conjuntamente con la UTMACH ejecute este Convenio.
b) Determinar el número de estudiantes de prácticas pre-profesionales para las áreas, departamentos, programas o proyectos que necesiten su participación y comunicar a la UTMACH para su Ubicación e integración.
c) Nombrar un asesor que respalde y facilite las acciones de la práctica pre-profesional, realice el proceso de inducción al estudiante de la práctica en

CLAUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN LABORAL.-

5.1. De conformidad con lo que estipula el Art. 94 del Reglamento de Régimen Académico numeral 7 literal a) dice "Si es únicamente de formación académica, se excluye el pago de un estipendio mensual y de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil de riesgo laborales.

5.2. La Práctica prevista por este Convenio, tiene exclusivamente carácter académico, ya que su objetivo es el desarrollo de la práctica de los estudiantes por un periodo determinado que favorezca su preparación académica. Por tanto, las partes declaran que las prácticas que facilita El Gobierno Autónomo Descentralizado de Huaquillas a los estudiantes de la UTMACH; no contrae obligaciones de carácter patronal con el personal designado y participante en la ejecución de las actividades de presente convenio, en especial referente a honorarios profesionales o beneficios laborales. En cuanto a la prestación de servicios de salud en caso de emergencia y/o accidentes, se estará a las cláusulas y condiciones determinadas en la póliza de seguros de vida y accidentes que tiene contratado la Universidad Técnica de Machala en favor de sus estudiantes.

CLAUSULA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

El convenio terminará por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de las obligaciones.
2. Por incumplimiento del objetivo del contrato
3. Por vencimiento del plazo
4. Por acuerdo mutuo de las partes;
5. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución de las obligaciones.
6. Por así exigirlo el interés público, previa notificación y fundamento.

CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

07.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado con asiento en la ciudad de Machala y de no haberlo en la ciudad de Guayaquil.

07.02.- Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO

DATOS PARA SEGUIMIENTO DE CONVENIO:
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE HUAQUILLAS
Persona de contacto: Mgs. Francisco Celi Encarnación
Cargo: Director de Cultura y Educación
Email: fceli01@gmail.com
Telefono: (593) (7) 299 62 85 / (593) (7) 299 62 86
Ciudad: Huaquillas
Provincia: El Oro.

UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA
Persona de contacto: Ing. Katerine Guevara Correa
Teléfono: 0995352948
Ciudad: Machala
Provincia: El Oro
CLAUSULA NOVENA:

El presente convenio específico, entrara en vigencia a partir de la firma de las dos partes.

Para constancia y validez de lo estipulado, en el presente documento las partes firman en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Machala – Provincia de El Oro, a los 17 días del mes de abril del año 2018.

Ing. Acuác. César Quezada Abad, PhD.
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

Ronald Wilfrido Farfán Becerra
ALCALDE DEL CANTÓN HUAQUILLAS